

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2139-MNS

Señores

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO
Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2138-MNS

Señores

JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2137-MNS

Señores

FISCALÍA 8 DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2136-MNS

Señores

FISCALÍA 11 DELEGADA ANTE LA CORTE SUPREMA DE justicia
Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2135-MNS

Señores

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE
ESPECIALIZADOS**

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2134-MNS

Señores

**CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL – ÁREA DE SOPORTE PÁGINA WEB
RAMA JUDICIAL**

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SECRETARÍA
SALA PENAL

Avenida La Esperanza – Calle 24 No. 53 – 28, oficina 306 C
Telefax 4233390 4055200 extensiones 8365 - 8370

NIEGA Y CONCEDE ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO N° T4 – 2133-MNS

Señor

GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO

E -MAIL; oriasospina@outlook.com

Bogotá D.C.

RADICACIÓN: 110012204000202001875-00
MAGISTRADO: JAIRO JOSE AGUDELO PARRA
ACCIONANTE: GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO
ACCIONADO: CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE PALOQUEMAO

De manera atenta, por medio del presente, me permito notificarle de la providencia del 27 de julio del corriente, con ponencia del magistrado en cita, por medio de la cual resuelve **NEGAR** la acción de tutela promovida por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO contra el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. **AMPARAR** los derechos fundamentales invocados por GERMÁN ALBEIRO OSPINA ARANGO.

En consecuencia, **ORDENA** al al JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO y al CENTRO DE SERVICIOS proceder, si aún no lo han hecho, en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión, resolver de fondo su solicitud respecto de la aclaración y/o corrección relacionada con el registro del delito imputado dentro del radicado No. 110013107006201700006, que aparece en la consulta de procesos de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los términos de la acusación; ello en coordinación con el CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, acorde con los lineamientos de la Unidad de Informática y el CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL, cada uno en marco de sus competencias. En caso de no ser posible la corrección y/o modificación, informar al interesado las razones y fundamentos de tal decisión.

DESVINCULAR del presente trámite constitucional a las FISCALÍAS 8° Y 11° DELEGADAS ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, por las razones expuestas.

Se advierte que contra la providencia, procede impugnación dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, remito copia de la providencia aludida, obrante en 13 folios.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MARISOL NOCUA SALAMANCA
ESCRIBIENTE – T4